

**C.C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO  
P R E S E N T E S:**

El que suscribe Arquitecto Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal de Puerto Vallarta y Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación, Jalisco, con fundamento en el artículo 41 fracción I, 47 fracciones VI y XIV y 48 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 124 y 127 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito poner a su consideración la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO:**

Que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice otorgar una superficie aproximada de 6,469.50 m2 bajo la figura jurídica de comodato por 30 años a favor de DIF Municipal, para la instalación de oficinas administrativas, casa de día y asilo de ancianos, con la finalidad de regularizar y otorgar la certeza jurídica sobre el bien inmueble propiedad del patrimonio municipal con números de registro patrimonial 171 y 172 que actualmente ocupan y que corresponde a una fracción de la superficie de 15,642 m2 del total del terreno de propiedad municipal y se revoque totalmente el acuerdo 0262/2004 de fecha 13 de julio de 2004 y solo parcialmente el acuerdo 0371/2023 de fecha 31 de mayo del año 2023.

La presente iniciativa tiene su origen en los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1. Mediante sesión ordinaria de fecha 13 de diciembre del año 2002, el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprobó el acuerdo edilicio número 1036/2002 por el que autorizo otorgar en comodato al Sistema DIF Municipal, una fracción de terreno correspondiente a 4,000 m2 ubicado entre las Calles Ecuador, 21 de Marzo, Pablo Franco y Guatemala, Colonia Coapinole, para la construcción de un albergue infantil.
2. Mediante acuerdo edilicio número A/207/2003, aprobado en la sesión ordinaria de fecha 29 de Marzo de 2003, el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorizo modificar el acuerdo 1036/2002 de fecha 13 de diciembre de 2002, únicamente para rectificar y plasmar de forma correcta las medidas y colindancias del predio otorgado en comodato al Sistema DIF Municipal.
3. Con fecha 13 de Junio de 2003, se suscribió contrato de comodato indefinido que formaliza lo aprobado en la sesión ordinaria de fecha 13 de diciembre del año 2002 mediante el acuerdo

edificio número 1036/2002 para otorgar en comodato al Sistema DIF Municipal, una fracción de terreno correspondiente a 4,000 m<sup>2</sup> ubicado entre las Calles Ecuador, 21 de Marzo, Pablo Franco y Guatemala, Colonia Coapinole, para destinarlo a la construcción y operación de un albergue infantil.

4. En sesión ordinaria de fecha 13 de julio de 2004 se aprobó el acuerdo edilicio numero 0262/2004 por el que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza otorgar en comodato por tiempo indefinido al Sistema DIF Municipal, una ampliación de superficie por 4,371.73 m<sup>2</sup> del terreno ubicado entre las Calles Ecuador, 21 de Marzo, Pablo Franco y Guatemala, en la Colonia Coapinole, colindante al albergue infantil, para destinarlo como área deportiva para los vecinos de la colonia, sin que exista evidencia de que se haya formalizado dicho contrato.
5. Al no localizar ningún instrumento legal que dé cuenta de la formalización de los contratos de comodato otorgado por el Puerto Vallarta en favor del Sistema DIF Municipal, en sesión ordinaria de fecha 31 de mayo del año 2023, se aprobó la iniciativa de acuerdo edilicio número 0371/2023 por el que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco aprueba y ratifica los comodatos otorgados mediante los acuerdos edilicios numero 1036/2002, A/207/2003 y 0262/2004 de los inmuebles propiedad municipal ubicados entre las Calles Ecuador, 21 de Marzo, Pablo Franco y Guatemala en la Colonia Coapinole en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una vigencia de 99 años a partir de su aprobación.
6. Es preciso señalar a que a la fecha no se localizo el contrato de comodato aprobado y ratificado mediante el acuerdo edilicio numero 0371/2003 de fecha 31 de mayo de 2023.
7. No existe evidencia física ni documental, en cuanto a que el Sistema DIF Municipal, haya dado algún uso al predio que fuera autorizado le fuera otorgado en comodato mediante el acuerdo edilicio 0262/2004 de fecha 13 de julio de 2004 y ratificado mediante el acuerdo 0371/2003 de fecha 31 de mayo de 2023, respecto a una superficie de 4371.73m<sup>2</sup>.
8. El Sistema DIF Municipal desde hace mas de 20 años ha venido usando y aprovechando una superficie aproximada de 6,469.50 m<sup>2</sup>, que corresponde a una fracción de terreno de un predio de propiedad municipal con una superficie total de 15,642.00 m<sup>2</sup>, sin que exista autorización previa por acuerdo de Ayuntamiento, por lo anterior, con el propósito de regularizar y otorgar la certeza jurídica de la posesión en favor del Sistema DIF Municipal, de la superficie referida, se propone se autorice otorgar una superficie aproximada de 6,469.50 m<sup>2</sup> bajo la figura jurídica de comodato por 30 años a favor de DIF Municipal, para la instalación de oficinas administrativas, casa de día y asilo de ancianos, con la finalidad de regularizar y otorgar la certeza jurídica sobre el bien inmueble propiedad del patrimonio municipal con números de registro patrimonial 171 y 172 que actualmente ocupan.

Para lo que, para poder ofrecerles un mayor conocimiento de la importancia del presente asunto, me permito hacer referencia del sustento legal que dio origen a través del siguiente apartado de:

### **MARCO JURIDICO:**

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a la leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimiento, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II inciso a) , igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 fracción IV de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, se dispone como una obligación del Ayuntamiento, conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio Público y del dominio privado del municipio, los cuales pueden ser inmuebles que por cualquier título jurídico se adquieran.

La facultad que tiene la Comisión de Gobernación de conformidad con lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 71 fracción II, 77, 78 y 80 fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Una vez expuesto y fundado lo anterior, me permito presentar para su aprobación o negación los siguientes:

### **PUNTOS DE ACUERDO EDILICIO:**

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, aprueba otorgar una superficie de 6,469.50 m<sup>2</sup> bajo la figura jurídica de comodato por treinta 30 años a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Puerto Vallarta (Sistema DIF Municipal), para la instalación de oficinas administrativas del organismo, del Centro de Atención Integral al Adulto Mayor y del Programa Casa

de Día para personas adultas mayores, con el objeto de otorgar la certeza jurídica, administrativa y de resguardo sobre el bien inmueble de propiedad municipal con números de registro patrimonial 171 y 172, que actualmente ocupan y que corresponde a una fracción de la superficie de 15,642 m2.

**SEGUNDO.-** Se revoca en su totalidad el acuerdo edilicio 0262/2004, de fecha 13 de julio de 2004, mediante el cual fuere autorizado otorgar en comodato por tiempo indefinido al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Puerto Vallarta (Sistema DIF Municipal), una ampliación de superficie de 4,371.73 m2 del terreno ubicado entre las calles Ecuador, 21 de Marzo, Pablo Franco y Guatemala, en la colonia El Coapinole, colindante con el albergue infantil, a fin de destinarlo como área deportiva y de esparcimiento recreativo para las y los vecinos de la colonia referida y circunvecinas.

**TERCERO.-** Se deja sin efectos la ratificación del comodato contenida en el acuerdo edilicio número 0371/2023 de fecha 31 de mayo de 2023, respecto del predio identificado como número 2, con una superficie de 4,371.73 m2, toda vez que, hasta la fecha, dicho terreno no ha sido utilizado para el fin previsto.

**ATENTAMENTE.**

**“2025, AÑO DE LA ELIMINACIÓN DE LA TRANSMISIÓN MATERNO  
INFANTIL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS”  
PUERTO VALLARTA, JALISCO A 24 DE JULIO DE 2025.**



**ARQ. LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN**